

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver sobre incidente dentro del proceso de Regulación de Visitas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023.

Lisa Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Auto:	273
Actuación:	Regulación de Visitas
Demandante:	Víctor Manuel Guerrero Arcila
Demandados:	Paula Andrea Arellano Echeverry
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00401-00
Providencia:	Tramite Incidental

A través de apoderada judicial, el señor Víctor Manuel Guerrero Arcila, manifiesta incumplimiento de las visitas reguladas a favor de su hija Eva Manuela Guerrero Arellano, dando así cumplimiento a un requerimiento previo del despacho.

Antes de resolver sobre el incidente, y teniendo en cuenta dicho por la Honorable Corte Suprema de Justicia, previo traslado a la parte incidentada y práctica de pruebas correspondientes, se acatarán las medidas a las que haya lugar, a fin de lograr el cumplimiento del acuerdo de visitas, empero se procederá aperturar el trámite incidental donde según lo indicado por el alto tribunal el juez de familia “*escuchará a las partes y decretará las pruebas que estime necesarias, adoptará las medidas que sean conducentes para su cumplimiento, según su sensato juicio*” subrayas del despacho.¹

Además, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, conforme el inciso 3º. del art. 129 del C.G.P., se correrá traslado por el término de tres (3) días a la incidentada, para que así lo ejerza, manifestando lo que a bien tenga.

Requíerese a la señora Paula Andrea Arellano Echeverry, para que dé cumplimiento respecto del régimen de visitas a que tiene derecho la menor

¹ Sentencia del 20 de octubre de 2017 STC17234-2017 radicación n.º 11001-22-10-000-2017-00627-01 M.P. Dr. Álvaro Fernando García Restrepo, reiterada en providencia del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante sentencia STC6990-2018 Radicación n.º 11001-22-10-000-2018-00157-01

Paula Andrea Arellano Echeverry, o en su defecto manifiesta si existe cumplimiento o no.

Consecuentemente el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente trámite incidental.

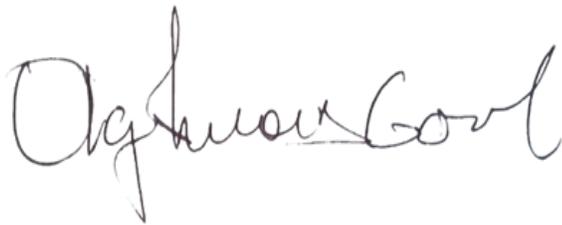
SEGUNDO: CORRER traslado a la señora Paula Andrea Arellano Echeverry, por el término de tres (3) días haciendo entrega de la copia del escrito presentado por la contraparte, para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: Requiérase a la señora Paula Andrea Arellano Echeverry, para que dé cumplimiento lo acordado en el acta de audiencia pública de fecha 11 de septiembre de 2019, conforme las anteriores consideraciones.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Yajhaira Yineth Tarazona Gutiérrez, para que obre como apoderada judicial del señor Víctor Manuel Guerrero Arcila, conforme los términos del memorial poder conferido para tal fin.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 024 EN LA FECHA 016 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
